

**RESOLUCIÓN N° 316**  
( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-  
IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes*

## RESOLUCIÓN N° 316 ( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada,

## RESOLUCIÓN N° 316 ( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danzas con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

## RESOLUCIÓN N°316 ( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante **MARIA VALENTINA BUSTACARA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.193.563.210 se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura de Educación Artística, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100048E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 31 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **MARIA VALENTINA BUSTACARA CAMARGO**, indicando que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de UT SERVISALUD SAN JOSE – CUNDINAMARCA, (Régimen de excepción), en condición de BENEFICIARIA, documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

| N° DEL CDP | RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO  | FONDO                           | VALOR   |
|------------|-----------------------|---|---|---------------------------------|---------|
| 1473       | 023011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de administración relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 348.000 |

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Gerente de Danzas.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

**RESOLUCIÓN N°316**  
( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Danza, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE                            | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  |
|----|-----------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1  | MARIA VALENTINA BUSTACARA CAMARGO | 1193563210 | Práctica laboral no remunerada |

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° DEL CDP | RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO  | FONDO                           | VALOR   |
|------------|-----------------------|---|---|---------------------------------|---------|
| 1473       | O23011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de administración relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 348.000 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Danzas del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la Práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO, representada para el presente acto por JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.161.348, designado como Rector de la Sede UNIMINUTO Bogotá Presencial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, mediante Acuerdo 379 del 10 de junio de 2022, del Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: MARIA VALENTINA BUSTACARA CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.563.210

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y



**RESOLUCIÓN N° 316**  
( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.




**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 24 - Marzo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

| Funcionario - Contratista               | Nombre   | Firma   |
|---|--|---|
| Aprobó revisión OAJ:                    | Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica   |  |
| Revisó                                  | Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Julieta Vence Mendoza- Contratista OAJ                       |  |

**CARTA DE PRESENTACIÓN PRACTICANTES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO – Sede Presencial – Bogotá.  
FACULTAD DE EDUCACIÓN – COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2023

Respetados señores:  
**IDARTES**  
Bogotá

**Ref.: Presentación de Practicantes Corporación Universitaria Minuto de Dios.**

Reciba un cordial saludo, en nombre de la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad de Educación de UNIMINUTO Sede Presencial-Bogotá. De antemano agradecemos la confianza en nuestra entidad y nuestros estudiantes.

A continuación, damos a conocer a **Maria Valentina Bustacara Camargo** con C.C. **1193563210** quien actualmente se encuentra vinculada a la UNIMINUTO S.P. desde la Licenciatura de Educación Artística. Cursando sexto (VI) semestre y pretende realizar la práctica formativa I desde IDARTES.

De acuerdo con lo anterior, la estudiante acordará con la institución un horario entre la semana asumiendo (6) horas. Iniciando a partir de la fecha en que IDARTES lo disponga hasta el 31 del mes de mayo, para cubrir un total de 75 horas semestrales como mínimo. Este ejercicio supone realizar un trabajo relacionado con sus funciones de carácter lúdico- pedagógico y en apoyo desde el lenguaje de danzas.

*De acuerdo con la resolución 3546 del 2018 y los decretos reglamentarios en donde se establece que la práctica profesional debe estar estipulada en el Pensum Académico, resaltamos que nuestros practicantes cumplen a cabalidad con dicho requisito y que dentro de las características de esta relación de aprendizaje la entidad contratante cubre la ARL dando cumplimiento al Decreto 055 de 2015 expedido el 14 de enero de 2015. Para efectos de su legalización desde UNIMINUTO se le remitirá documentos de cada estudiante: copia de la cedula y certificado de EPS (vigente).*

De parte de UNIMINUTO, los estudiantes deberán asistir a los espacios académicos que inscriban, incluyendo su práctica de acuerdo con el nivel que cursa, en un horario en el cual no perturbe sus funciones con el compromiso asumido por parte de la institución. A su vez, asumirán el proceso que el maestro o maestros asignados a la práctica les indiquen. Finalmente, como requisito para el reconocimiento de esta modalidad, los estudiantes deberán presentar el plan de trabajo y compromisos solicitados desde la institución donde desarrollan la práctica y al líder asignado desde UNIMINUTO.

*“Bajo ninguna circunstancia, el practicante será responsable totalmente de los grupos asignados, la institución, velará por reconocer que es un maestro en formación y como tal, realizará funciones de apoyo direccionadas por el personal encargado del proyecto o programa que oferta la institución”.*

De antemano agradecemos la oportunidad brindada a los estudiantes y su apoyo.

Esta constancia se expide a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinte tres (2023).

Atentamente

**OLGA LUCIA GARCIA JIMENEZ**  
Coordinadora Prácticas Profesionales  
Facultad de Educación  
Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- S.P  
Olga.garcia@uniminuto.edu  
2916520 ext. 6140

**CONSEJO DE FUNDADORES**  
**ACUERDO No 379**  
10 de junio de 2022

**POR EL CUAL SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR DE LA SEDE UNIMINUTO BOGOTÁ PRESENCIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**

El Consejo de Fundadores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la consagrada en el literal i) del artículo 34 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29, literal b de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las Instituciones Universitarias para *“b) Designar sus autoridades académicas y administrativas”*.

Que el literal i) del artículo 34 de los Estatutos, adoptados mediante Acuerdo No. 293 de 9 de agosto de 2019, ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 3451 del 10 de marzo de 2020, establece que es función del Consejo de Fundadores *“Nombrar a los Rectores de Sede para periodos de tres (3) años”*. A su vez, el artículo 63 del mismo cuerpo normativo establece que el Rector de la Sede *“Es la máxima autoridad personal de gobierno de la respectiva Sede a cuyo cargo se encuentran las actividades de la misma, rinde cuentas de su gestión ante su Consejo Superior y el Rector General. Es su obligación tomar las decisiones de acuerdo con las responsabilidades asignadas por estos Estatutos, y las orientaciones del correspondiente Consejo Superior de Sede, el Rector General y del Vicerrector General de Sedes. Las dependencias a su cargo serán definidas y reguladas por el respectivo Consejo Superior de Sede.”*

Que, a su vez, el artículo 82 del Reglamento Orgánico de UNIMINUTO, indica que el Rector de la Sede *“Es la máxima autoridad personal de gobierno de la Sede, y tiene a su cargo la responsabilidad de la administración general de la Sede. Es nombrado por el Consejo de Fundadores para un periodo de tres (3) años como lo establece el artículo 65 de los Estatutos; y, rinde cuentas de su gestión ante el Consejo Superior de su Sede y ante el Vicerrector General de Sedes. Sus decisiones se expresan a través de resoluciones motivadas, y deberán siempre respetar su ámbito de competencia, los Estatutos, el presente Reglamento Orgánico y las demás normas internas generales de UNIMINUTO. Parágrafo. Los requisitos básicos para ser Rector de Sede están previstos en el artículo 64 de los Estatutos; no obstante, deben cumplir con los requisitos que señale el respectivo perfil del cargo para la Sede, según su tamaño y nivel de desarrollo.”*

Que mediante Acuerdo No. 065 del 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Fundadores creó la Rectoría de la Sede Principal, con el fin de atender todos los asuntos académicos y administrativos de dicha Sede, con dependencia directa de la Rectoría General. Posteriormente, este órgano, a través del Acuerdo No. 324 del 23 de octubre de 2021, modificó la denominación de la Rectoría Sede Principal, por el de Rectoría UNIMINUTO Bogotá Presencial, y aprobó el cambio de su estructura, tal y como consta en el Acuerdo No. 325 de la misma fecha.





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de calidad al alcance de todos  
Vigilada MinEducación

Que de conformidad con el Acuerdo No. 238 del 22 de enero del 2016, el Consejo de Fundadores designó por un término de tres (3) años, a Jefferson Enrique Arias Gómez, como Rector de la Sede UNIMINUTO Bogotá Presencial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, renovando su nombramiento mediante Acuerdo No. 285 del 8 de febrero de 2019.

Que Jefferson Enrique Arias Gómez, es administrador de empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; realizó especialización en Gerencia Social en la Corporación Universitaria Minuto de Dios; es doctor en Dirección de Empresas de la Universidad de Mondragón, España. Ha desarrollado actividades como asesor, consultor y docente en la Universidad del Tolima, UNIMINUTO, Militar Nueva Granada y la Tecnológica de Bolívar. En la Cooperativa Minuto de Dios se desempeñó como Director de Empleabilidad y Director de Financiación, y en UNIMINUTO como Director del Programa de Administración de Empresas, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Gerente del Parque Científico de Innovación Social, Vicerrector académico y Rector de la Sede Bogotá Presencial, cargo que actualmente desempeña.

Que el Consejo Superior, en sesión del 18 de marzo de 2022, de manera unánime decidió recomendar al Consejo de Fundadores renovar el nombramiento del Dr. Jefferson Enrique Arias Gómez, para el periodo 2022-2025, teniendo en cuenta los importantes logros de su gestión y liderazgo en el proceso de Acreditación Institucional de UNIMINUTO Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Fundadores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

#### ACUERDA


**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el nombramiento de JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.348 de Tunja, como Rector de la Sede UNIMINUTO Bogotá Presencial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, hasta por el término de tres (3) años o mientras subsista su vinculación a UNIMINUTO si ésta vence con anterioridad.

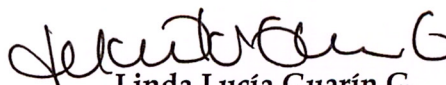
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las responsabilidades del Rector de Sede están previstas en el artículo 83 del Reglamento Orgánico de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2022.

  
Diego Jaramillo Cuartas  
Presidente

  
Linda Lucía Guarín G.  
Secretario



Bogotá D.C, miércoles 15 de marzo de 2023

PARA: STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Danza

ASUNTO: Solicitud acto administrativo de vinculación para práctica laboral no remunerada de la estudiante Maria Valentina Bustacara Camargo - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación para el desarrollo de práctica laboral no remunerada de Maria Valentina Bustacara Camargo, estudiante de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO de Bogotá, en el programa de Licenciatura en Educación Artística, quien realizará dicha práctica en la Gerencia de Danza - Subdirección de las Artes.

Datos del rector: JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7161348. Escritura pública No. 620, en virtud de la cual se le otorga la facultad de obrar como rector de la sede Uniminuto Bogotá Presencial y el acuerdo del consejo de fundadores No. 379 del 10 de junio de 2022 por el cual se renueva el nombramiento del rector de la sede Uniminuto Bogotá presencial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

Por lo anterior me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Escritura pública de nombramiento del Rector de la sede Uniminuto Bogotá Presencial y acuerdo No. 379 de 2022 de renovación de nombramiento
- Documento soporte trámite previo a vinculación
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,

**Documento 20233500121823 firmado electrónicamente por:**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-03-2023 16:58:09

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: JENNY BEDOYA LIMA - Profesional Especializada - Gerencia de Danza

Anexos: 7 folios



2d8484876c60b0778e86e908463667e586705a7f5e2ee298d04066f5a4119b7d  
Codigo de Verificación CV: 5372e Comprobar desde: